

**ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO II/2022, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO II/2020 DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID 19).**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, fracciones I, V y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de este Alto Tribunal su administración, dictar las medidas necesarias para el buen servicio en sus oficinas, así como emitir los acuerdos generales que en materia de administración se requieran.

**SEGUNDO.** El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) como una pandemia por sus niveles de dispersión, transmisión, propagación y gravedad.

**TERCERO.** El treinta de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19). Posteriormente, por acuerdos de la autoridad sanitaria, se permitió la realización de actividades esenciales bajo medidas sanitarias, y la suspensión de actividades no esenciales.

**CUARTO.** Por acuerdos del Secretario de Salud, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días catorce y quince de mayo del dos mil veinte, se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura en

cada entidad federativa, a partir del primero de junio de ese año.

**QUINTO.** Con motivo de la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), y con el propósito de salvaguardar la vida y salud del público en general y personas servidoras públicas del Alto Tribunal, mediante acuerdos generales 3/2020, 6/2020, 7/2020, 10/2020, 12/2020 y 13/2020, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó la suspensión de diversos plazos procesales desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, mismos que posteriormente fueron reanudados mediante Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, de dicho Pleno.

**SEXTO.** En este sentido, mediante Acuerdo General de Administración II/2020 de veintinueve de julio de dos mil veinte, del Presidente de este Alto Tribunal, se emitieron los Lineamientos de seguridad sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), con el objeto de establecer las medidas de prevención conducentes en el contexto de la reactivación de las actividades jurisdiccionales y la consecuente asistencia de

justiciables, público en general y personas servidoras públicas a los edificios y oficinas.

**SÉPTIMO.** En atención a las nuevas condiciones de evolución epidemiológica de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) y el avance en el Programa Nacional de Vacunación contra la misma, por medio del Acuerdo General de Administración número VII/2021, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de julio de dos mil veintiuno, se reformaron diversas disposiciones del Acuerdo General de Administración número II/2020 con el objeto de establecer medidas adicionales para aumentar las labores presenciales, en congruencia con la necesidad de garantizar el derecho de acceso a la justicia, previsto en el artículo 17 de la Constitución General y llevar a cabo las atribuciones que constitucional y legalmente corresponden a este Alto Tribunal.

**OCTAVO.** Posteriormente, a través del Acuerdo General de Administración número XII/2021, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, se reformaron y derogaron

otras disposiciones del Acuerdo General de Administración II/2020.

**NOVENO.** Con el propósito de consolidar las actividades presenciales en el Alto Tribunal en el contexto de una mayor reactivación, y sin menoscabo de continuar ejecutando todas las acciones de promoción de la salud y prevención de contagios, se considera necesario reformar los Lineamientos, en relación con las jornadas, horarios y movilidad del personal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas, se expide el siguiente:

### **ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo Único.** Se **REFORMAN** los Artículos Décimo Cuarto y Vigésimo Cuarto, y se **DEROGAN** las fracciones V, del Artículo Décimo Sexto, y IV y VIII, del Artículo Décimo Séptimo, del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de seguridad sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la

Nación durante la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Con el objeto de prevenir la transmisión de la COVID 19 en las oficinas y espacios de trabajo, el establecimiento de las jornadas y horarios de trabajo se sujetará a lo siguiente:

I. La jornada diaria de trabajo presencial y a distancia será de ocho horas;

II. En la modalidad presencial, los horarios de trabajo se establecerán en un rango de siete de la mañana a seis de la tarde de forma escalonada, con el objetivo de evitar la concentración de personas en las entradas y salidas, y

III. Podrán establecerse otros horarios o modalidades especiales para el desempeño de las funciones jurisdiccionales, así como de seguridad, mantenimiento, limpieza y otras que, a juicio de las personas titulares de los órganos y áreas, se requieran.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Las medidas de protección a la salud que se implementarán en la Suprema Corte son las siguientes:

**I. a IV. ...**

**V. (Derogada)**

**VI. a XIII. ...**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** En materia de higiene y seguridad en el trabajo y como parte del desempeño de su empleo, cargo o comisión, son obligaciones de los servidores públicos de la Suprema Corte:

**I. a III. ...**

**IV. (Derogada)**

**V. a VII. ...**

**VIII. (Derogada)**

**IX. y X. ...**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** Conforme a las necesidades de funcionamiento de la Suprema Corte, se establecerán las modalidades del servicio de comedor en la Guía Operativa.”

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General de Administración entrará en vigor el dieciocho de abril de dos mil veintidós.

**SEGUNDO.** El Oficial Mayor realizará las modificaciones a la Guía Operativa que sean necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo General de Administración.

**TERCERO.** Una vez que las disposiciones del presente Acuerdo General de Administración hayan entrado en vigor, intégrese al Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de seguridad sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la



Nación durante la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), a fin de que el contenido de éste se encuentre debidamente actualizado; dicha actualización deberá realizarse en el archivo respectivo del portal de este Alto Tribunal, así como del resto de medios análogos que éste administre.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo General de Administración en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en medios electrónicos de consulta pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cinco de abril de dos mil veintidós, ante el Director General de Asuntos Jurídicos que da fe.

**MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO  
DE LARREA**

**LUIS FERNANDO CORONA HORTA  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**